

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-~~2014~~– 01883-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : PEDRO ANTONIO MARIN MAZO
C.C. 3.324.669
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CONSTANCIA: Señora Juez, dejo constancia que en la fecha me comuniqué con la señora Caridad Morales cónyuge del accionante a fin de verificar si la entidad ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, frente a lo cual se me informó que a la fecha no han recibido respuesta alguna a su petición.

Medellín, 11 de Mayo de 2015.

PAOLA GAVIRIA SÀNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Mayo de dos mil quince (2015)

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-**2014-01883-00**
Actuación : ACCION DE TUTELA-DESACATO
Demandante : PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO
C.C. 3.324.669
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR Y REMITE COPIAS

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 24 de Marzo de 2015 obrante a folios 61 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a la fecha las sancionadas no han acreditado el pago de dicha multa, remítase copia de las providencias sancionatorias a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a las sancionadas, a fin de recordarles que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 15 de Mayo de 2015

Oficio Número: 3342

Doctora

MARIA EUGENIA MORALES CASTRO

Directora de Reparaciones

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01883-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO
C.C. 3.324.669
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO con C.C. 3.324.669, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01883-00**, mediante auto de **24 de Marzo de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente en contra de la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 15 de Diciembre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **15/05/2015**, este Juzgado dispuso remitir copias a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente, se dispuso la remisión de copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Finalmente, se recuerda que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 15 de Mayo de 2015

Oficio Número: 3343

Doctora

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Representante Legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01883-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO
C.C. 3.324.669
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO con C.C. 3.324.669, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01883-00**, mediante auto de **24 de Marzo de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente en contra de la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 15 de Diciembre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **15/05/2015**, este Juzgado dispuso remitir copias a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente, se dispuso la remisión de copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Finalmente, se recuerda que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 15 de Mayo de 2015

Oficio Número: 3344

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)

Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01883**-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO
C.C. 3.324.669
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Me permito comunicarle que mediante auto del **15/05/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte de la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 11 de Mayo de 2015

Oficio Número: 3345

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 5 A nro. 15 - 60

Bogotá D.C

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01883-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO
C.C. 3.324.669
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Me permito comunicarle que mediante auto del **15/05/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de falta disciplinaria por parte de la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 15 de Mayo de 2015

Oficio Número: 3346

Doctora

BLANCA OSORIO SANDOVAL (O quien haga sus veces)

Jefa de la Oficina de Cobro Coactivo

Dirección Seccional de la Judicatura –Antioquia

Edificio José Félix de Restrepo

Medellín – Antioquia.

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01883**-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO
C.C. 3.324.669
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por PEDRO ANTONIO MARÍN MAZO con C.C. 3.324.669, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01883**-00, mediante auto de **24 de Marzo de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, a cada una, en contra de la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 15 de Diciembre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **15/05/2015**, este Juzgado dispuso remitir copias a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento del auto fechado el **15/05/2015**, remito copia de las providencias sancionatorias para que se proceda al cobro coactivo de la multa impuesta, teniendo en cuenta que el sancionado no ha acreditado el pago de la sanción.

Se anexa los formatos relacionados en Circular DESAJM15-175 de Enero 13 de 2015

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas

Teléfono: 261-32-95

Medellín, 15 de mayo de 2015

SEÑOR

PEDRO ANTONIO MARIN MAZO

Carrera 74 N° 112-03 Barrio Florencia

Medellín - Antioquia

TELEX NRO: 3347

CTA. CTE.00800165798

RADICADO: 2014-01883

ACCIÓN DE TUTELA- DESACATO

LE **NOTIFICO** QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA **15/05/2015** ESTE DESPACHO DISPUSO LO SIGUIENTE:

“Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 24 de Marzo de 2015 obrante a folios 61 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a la fecha las sancionadas no han acreditado el pago de dicha multa, remítase copia de las providencias sancionatorias a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a las sancionadas, a fin de recordarles que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.”

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora